



MINISTERIO DE HACIENDA

San Salvador, 29 de noviembre de 2022.

Señores Secretarios de la
Honorable Asamblea Legislativa,
Presente.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Gerencia de Operaciones Legislativas
Sección de Correspondencia Oficial

Hora: 8:26

Recibido el: 30 NOV 2022
Por:

Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo por medio del cual **se introducen modificaciones a la Ley de Presupuesto 2022 en la parte que corresponde a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA, por la incorporación de estructura presupuestaria con el valor de US\$6,300,000.00 con fuente de financiamiento Recursos Propios.** Y es que CEPA ha identificado asignaciones presupuestarias programadas en su presupuesto vigente de 2022, por el antedicho valor, recursos que no se ejecutarán durante lo que resta del presente ejercicio financiero fiscal, por lo que pueden reorientarse para financiar necesidades prioritarias que requieren de cobertura presupuestaria en lo que resta del ejercicio 2022, destinándose para atender gastos previos a la construcción del Aeropuerto Internacional del Pacífico. Al respecto, el proyecto de construcción y operatividad de dicho Aeropuerto es importante para los objetivos gubernamentales, habida cuenta que con este se dinamizará el desarrollo económico-social de la zona oriental del país; incentivando la creciente demanda de pasajeros vía aérea en el exterior, promoviendo el turismo de la zona, además de la activación del Puerto de La Unión, lo que generará un nuevo polo de desarrollo y empleos en dicha zona; facilitando también la conectividad directa de las personas originarias de ese sector y que viven en el exterior, quienes con esfuerzo han creado empresas de servicio con relaciones comerciales entre El Salvador y el mundo. Es entonces que, a efecto que CEPA pueda utilizar los recursos anteriormente mencionados, se hace necesario modificar la Ley de Presupuesto vigente en los términos que se señalan en el proyecto de decreto en mención.

Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se dé ingreso a esta pieza de correspondencia que lo comprende, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


José Alejandro Zelaya Villalobo
Ministro de Hacienda





SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 28 de noviembre de 2022.

SEÑOR MINISTRO:

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el Proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual se introducen modificaciones a la Ley de Presupuesto 2022 en la parte que corresponde a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA, por la incorporación de estructura presupuestaria con el valor de US\$6,300,000.00 con fuente de financiamiento Recursos Propios. Y es que CEPA ha identificado asignaciones presupuestarias programadas en su presupuesto vigente de 2022, por el antedicho valor, recursos que no se ejecutarán durante lo que resta del presente ejercicio financiero fiscal, por lo que pueden reorientarse para financiar necesidades prioritarias que requieren de cobertura presupuestaria en lo que resta del ejercicio 2022, destinándose para atender gastos previos a la construcción del Aeropuerto Internacional del Pacífico. Al respecto, el proyecto de construcción y operatividad de dicho Aeropuerto es importante para los objetivos gubernamentales, habida cuenta que con este se dinamizará el desarrollo económico-social de la zona oriental del país; incentivando la creciente demanda de pasajeros vía aérea en el exterior, promoviendo el turismo de la zona, además de la activación del Puerto de La Unión, lo que generará un nuevo polo de desarrollo y empleos en dicha zona; facilitando también la conectividad directa de las personas originarias de ese sector y que viven en el exterior, quienes con esfuerzo han creado empresas de servicio con relaciones comerciales entre El Salvador y el mundo. Es entonces que, a efecto que CEPA pueda utilizar los recursos anteriormente mencionados, se hace necesario modificar la Ley de Presupuesto vigente en los términos que se señalan en el proyecto de decreto en mención; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA,
LIC. JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
E.S.D.O.

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 255, de fecha 22 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 246, Tomo No. 433, del 27 del mismo mes y año, se aprobó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2022, la cual comprende en la Sección B.2. Empresas Públicas, Romano II Gastos, el Presupuesto Especial de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) por un monto de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$186,895,990.00);
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 361, de fecha 26 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 84, Tomo No. 435, del 4 de mayo del mismo año, se aprobó la Ley para la Construcción, Administración, Operación y Mantenimiento del Aeropuerto Internacional del Pacífico, con el objetivo de establecer el marco regulatorio especial para la planificación, construcción, explotación y administración del Aeropuerto Internacional del Pacífico, cuya ejecución tiene por finalidad garantizar la conectividad nacional e internacional y fomentar el desarrollo económico de El Salvador;
- III. Que el artículo 5 de dicha Ley establece que la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) es la autoridad encargada de la planificación, construcción, explotación y administración del Aeropuerto y el artículo 7, literales a), b) y c) de esa misma Ley, establece que CEPA tiene la facultad de preparar la elaboración de estudios, planos, diseños y presupuestos de gastos para la realización de la obra encomendada por medio de dicha Ley; así como adquirir las obras, bienes y servicios necesarios para la construcción, ejecución y operatividad del Aeropuerto y adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la construcción de tal obra;
- IV. Que el proyecto de la construcción y operatividad del Aeropuerto en mención es importante para los objetivos gubernamentales, ya que con este se dinamizará el desarrollo económico-social de la zona oriental del país; incentivando la creciente demanda de pasajeros vía aérea en el exterior, promoviendo el turismo de la zona, además de la activación del Puerto de La Unión, lo cual generará un nuevo polo de desarrollo y empleos en dicha zona; asimismo, facilitará la conectividad directa de las personas originarias de ese sector y que viven en el exterior, los cuales con esfuerzo han creado empresas de servicio con relaciones comerciales entre El Salvador y el mundo;
- V. Que de conformidad a lo anterior, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma ha identificado necesidades prioritarias que requieren de cobertura presupuestaria durante lo que resta del presente ejercicio financiero fiscal de 2022 por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,300,000.00), que se destinarán para atender gastos previos a la construcción del precitado Aeropuerto Internacional del Pacífico;
- VI. Que la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma ha identificado asignaciones presupuestarias programadas en su Presupuesto vigente, Unidad Presupuestaria 06 Programa de Desarrollo y Sostenimiento Aéreo y Marítimo Portuario de CEPA, Línea de Trabajo 01 Rehabilitación, Modernización y Optimización del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Proyecto 7176 Construcción de la calle de rodaje Foxtrot en el Aeropuerto Internacional de El Salvador San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Rubro 61 Inversiones en Activos Fijos, por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,300,000.00) con fuente de financiamiento Recursos Propios; las cuales no se ejecutarán durante lo que resta del presente ejercicio financiero fiscal de 2022, por lo que, pueden reorientarse para financiar las necesidades antes relacionadas;
- VII. Que a efecto que la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma pueda utilizar los recursos anteriormente mencionados, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente de 2022, en los términos siguientes:

en la Sección B.2 – Empresas Públicas, Romano II – Gastos, en la parte correspondiente al Presupuesto de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, numeral 6. Presupuesto de Inversión, se incorpora la Unidad Presupuestaria 08 Aeropuerto Internacional del Pacífico, Línea de Trabajo 01 Gestión de la Inversión, con el monto de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,300,000.00), con fuente de financiamiento Recursos Propios; para lo cual se disminuye en ese mismo numeral, la Unidad Presupuestaria 06 Programa de Desarrollo y Sostenimiento Aéreo y Marítimo Portuario de CEPA, Línea de Trabajo 01 Rehabilitación, Modernización y Optimización del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Proyecto 7176 Construcción de la calle de rodaje Foxtrot en el Aeropuerto Internacional de El Salvador San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Rubro 61 Inversiones en Activos Fijos, con esa misma cantidad y fuente de financiamiento.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto vigente, Sección B - PRESUPUESTOS ESPECIALES, B.2 Empresas Públicas, Apartado II – Gastos, en la parte correspondiente al presupuesto de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el numeral 6 Presupuesto de Inversión, literales a) Relación Propósitos con Recursos Asignados y b) Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se incorpora la Unidad Presupuestaria 08 Aeropuerto Internacional del Pacífico, con su correspondiente Línea de Trabajo, así:

6. Presupuesto de Inversión

a) Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
08 Aeropuerto Internacional del Pacífico		6,300,000
01 Gestión de la Inversión	Planificar y ejecutar las acciones previas que permitirán dar inicio a la construcción del Aeropuerto Internacional del Pacífico, en la zona oriental de El Salvador.	6,300,000
Total		6,300,000

b) Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	61 Inversiones en Activos Fijos	Total Gastos de Capital
08 Aeropuerto Internacional del Pacífico		16,990	1,083,210	5,199,800	6,300,000
2022-4303-7-08-01-22-2 Recursos Propios	Gestión de la Inversión	16,990	1,083,210	5,199,800	6,300,000
Total		16,990	1,083,210	5,199,800	6,300,000

- B) En el mismo numeral, literal c) Listado de Proyectos de Inversión Pública, Unidad Presupuestaria 06 Programa de Desarrollo y Sostenimiento Aéreo y Marítimo Portuario de CEPA, Línea de Trabajo 01 Rehabilitación, Modernización y Optimización del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, se disminuye el Proyecto 7176 "Construcción de la calle de rodaje Foxtrot en el Aeropuerto Internacional de El Salvador San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", con la cantidad de \$6,300,000, el cual queda sin asignación presupuestaria en la Fuente de Financiamiento Recursos Propios.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los...